

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.897)

Artículo 1º.- Derógase la Ordenanza Nº 6057 de fecha 10 de Agosto de 1995.

- **Art. 2°.-** Cédese con carácter precario a la Asociación Voluntad Integral Discapacitados Argentinos, con domicilio en calle 3 de Febrero na 3323, de Rosario, y Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 258/90 de la Inspección General de Personas Jurídicas, el uso de un inmueble de propiedad Municipal empadronado Catastralmente en la Sección 8, Manzana 112, Gráfico 31, y cuyo dominio se halla inscripto a nombre de este Municipio al Tomo 332, Folio 54, Número 178338 en el Registro General de la Propiedad Inmueble.
- **Art. 3°.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al funcionamiento de la Sede Social de la Institución. A estos fines podrán ejecutarse construcciones de características transitorias y desmontables, cuyo proyecto deberá ser aprobado por la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 4°.-** La cesión aludida en los Artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 6063/95, debiendo suscribirse un convenio de cesión y desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 5°.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 6°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en la misma o por cualquier otro comcepto.
  - Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de Diciembre de 1999.-

Exptes. Nros. 103588-S-99-H.C.M.-; 13991-P-99 y 20272-P-99-D.E.-